



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

### RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00057-2023

San Salvador, a las nueve horas del día martes veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00057**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día viernes diecisiete de marzo del presente año, de parte de la

quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- 1) *“Indicadores y cifras relativas a la emergencia climática y sus impactos a nivel de Estado o a nivel regional, incluyendo modificaciones advertidas en temperatura, en precipitaciones, calidad del aire, nivel del mar y pérdida de línea costera. Asimismo, datos relativos a zonas o regiones afectadas por desastres naturales, efectos erosionantes e impactos ambientales en la producción económica de cultivos, pesca y ganadería en los últimos cinco años, junto a cifras sobre pérdida de biodiversidad entre otros indicadores de procesos acelerados de degradación ambiental por actividades económicas.*
- 2) *Detallar las políticas públicas, programas, planes y medidas implementadas en los últimos cinco años o esté implementando en la actualidad con el fin de avanzar a corto, mediano o largo plazo en los siguientes asuntos:*
  - a) *Fortalecer la garantía, goce y acceso a los derechos ambientales, en especial los derechos al agua potable y al saneamiento y medio ambiente sano.*
  - b) *Abordar la emergencia climática y combatir sus causas y efectos.*
- 3) *Mencionar los indicadores y mecanismos institucionales para gestionar, ejecutar, monitorear y evaluar el avance de estas políticas públicas (las que mencione)”*.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a las siguientes Direcciones: Dirección de Cooperación Internacional y Cambio Climático (DCC), Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA) y Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH) de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades Organizativas del MARN, competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Las Direcciones antes citadas enviaron sus respuestas en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarlas vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- Respuesta detallada de DCC en adjunto (3 Págs.)
- Respuesta detallada de DSH en adjunto (4 Págs.)



Licdo. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno  
Encargado UAIP, MARN

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficina de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficina de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

SM